



TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESOLUCION 770/2025 **MINISTERIO DE SALUD**

Instrumentétese la matrícula digital de las y los profesionales de la salud.
Complementa las resoluciones 1692/22 y 1097/21.
Del: 24/04/2025

VISTO el expediente MS-E-23964/2021 del Registro de esta Gobernación, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN N° 1692 del 31 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución MS N° 1692/2022 instrumentó la matrícula digital de profesionales de la salud, como credencial profesional complementaria, a partir de la integración de los datos correspondientes a la matrícula profesional registrados en la Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud (REFEPS) con el Perfil Digital del Ciudadano "Mi Argentina".

Que la mencionada norma determina que la matrícula digital de profesionales de la salud disponible en el Perfil Digital del Ciudadano "Mi Argentina" tendrá como fuente de datos las profesiones y matrículas registradas en la REFEPS, a cuyo fin cada autoridad sanitaria jurisdiccional podrá determinar las profesiones sobre las que instrumentarla.

Que asimismo se plantea que la autoridad sanitaria jurisdiccional es la que debe instrumentar los procesos necesarios que garanticen la disponibilidad, seguridad, actualización y calidad de los datos y registros jurisdiccionales que integran la REFEPS, así como instrumentar los mecanismos necesarios que le otorguen una validez equivalente a la credencial profesional física.

Que la implementación de la matrícula digital importa un beneficio al administrado, facilitando las gestiones administrativas.

Que de acuerdo a lo establecido mediante Resolución MS N°1692/2022 la matrícula digital goza de idéntica validez que la matrícula profesional de sustento material.

Que por Resolución MS N° 1916/2023 se implementaron en primera instancia las matrículas digitales de los profesionales médicos/as y farmacéuticos/as incorporados en el REGISTRO ÚNICO DE PROFESIONALES, TÉCNICOS Y AUXILIARES DE LA SALUD de la provincia de Tierra del Fuego, AIAS.

Que las Direcciones de Fiscalización Sanitaria (Zona Norte y Sur) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos en salud, han tomado la intervención de su competencia.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Provincial N° 3123/23.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º.- Instrumentétese la matrícula digital de las y los profesionales de la salud en los términos determinados por la Resolución MS 1692/22.

Art. 2º.- Determinase que en segunda instancia se implementará la matrícula digital a las profesiones de referencia pertenecientes al REGISTRO ÚNICO DE PROFESIONALES, TÉCNICOS Y AUXILIARES DE LA SALUD de la provincia de Tierra del Fuego, AIAS, creado por Resolución MS N° 1097/2021, que como Anexo I forman parte integral de la presente Resolución.

Art. 3°.- Establécese como autoridad de aplicación para la implementación y control de la matrícula digital en el ámbito de la provincia a las Direcciones de Fiscalización Sanitaria (Zona Norte y Sur), o su reemplazante futuro.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Dra. Judit Di Giglio